



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DON FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica".

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

Firmante: D. LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

03/10/2018 14:01:04

Este es una copia autógrafa imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.com> introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 39d6d97e-ee0b4-01de-046715024871





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 1J18CC000025, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total parcial reservado) / de (total parcial reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	<b>Borrador del Convenio.</b>	Total	
2.	<b>Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.</b>	Total	
3.	<b>Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de avocación de la firma.</b>		
4.	<b>Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de aprobación del texto.</b>	Total	
5.	<b>Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Medio Ambiente.</b>	Total	
6.	<b>Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General del SEF.</b>	Total	
7.	<b>Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación relativa a la autorización del Convenio.</b>	Total	
8.	<b>Memoria justificativa.</b>	Total	
9.	<b>Conformidad de la Fundación.</b>	Total	





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

10.	<b>Certificado del Consejo de Administración del SEF.</b>	Total	
11.	<b>Memoria Económica.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo: Jose Javier Ortiz Sandoval**

**(documento firmado electrónicamente)**

28/09/2018 09:22:27

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1f0f0234-a003-4f64-830242941583





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo a la Adenda del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica", que fue firmado con fecha 4 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, vistos los Informes jurídicos favorables, se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

Autorizar la Adenda del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica" que se adjunta a continuación como Anexo.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. Javier Celdrán Lorente**  
**(documento firmado electrónicamente)**

28/09/2018 10:55:18

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1651c1e-und03-1e9b-701d09771145





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

En lugar a día y mes de año.

#### INTERVIENEN

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Markes de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Dª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y

20/09/2018 10:55:18

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16451c1a-a003-169a-701609711145





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Formación, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio de colaboración con el fin de implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco de proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

II. Que conforme a la estipulación segunda del citado convenio se llevaron a cabo 5 lanzaderas de Empleo en las localidades de Murcia (2 ediciones), Cartagena (2 ediciones) y Mazarrón (1 edición).

III. Que en la estipulación segunda se establecen las obligaciones de Fundación Santa María la Real.

IV. Que en la estipulación séptima del presente convenio se establece la confidencialidad de la información relativa a sus actividades.

V. Que en la estipulación décima del convenio se establece la vigencia del mismo, de tal forma que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula décima del citado convenio, la Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018, 2 Lanzaderas de Empleo una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena ambas de cinco meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica”.

**Segunda.-** Se modifica la estipulación segunda en su apartado quinto quedando redactada del siguiente modo:

*Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Tercera.-** Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

*7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”*

*8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).*

*9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Cuarta.-** Se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

*“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el*





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

*momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años."*

Y prueba en conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**      **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**

**Fdo: D. Javier Celdrán Lorente**

**Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna**

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

28/09/2018 10:55:18

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16651c1c-and03-109a-701609711145







**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

En lugar a día y mes de año.

**INTERVIENEN**

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marques de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Dª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y

Formación, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación



Santa María la Real firmaron un convenio de colaboración con el fin de implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco de proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

II. Que conforme a la estipulación segunda del citado convenio se llevaron a cabo 5 lanzaderas de Empleo en las localidades de Murcia (2 ediciones), Cartagena (2 ediciones) y Mazarrón (1 edición).

III. Que en la estipulación segunda se establecen las obligaciones de Fundación Santa María la Real.

IV. Que en la estipulación séptima del presente convenio se establece la confidencialidad de la información relativa a sus actividades.

V. Que en la estipulación décima del convenio se establece la vigencia del mismo, de tal forma que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula décima del citado convenio, la Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018, 2 Lanzaderas de Empleo una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena ambas de cinco meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica”.

**Segunda.-** Se modifica la estipulación segunda en su apartado quinto quedando redactada del siguiente modo:

*Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Tercera.-** Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

*7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la*



trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”

8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).

9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.-** Se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años.”

Y prueba en conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**

**Fdo: D. Javier Celdrán Lorente**

**Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna**



## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

En lugar a día y mes de año.

### INTERVIENEN

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marques de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Dª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y



## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Formación, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio de colaboración con el fin de implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco de proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

II. Que conforme a la estipulación segunda del citado convenio se llevaron a cabo 5 lanzaderas de Empleo en las localidades de Murcia (2 ediciones), Cartagena (2 ediciones) y Mazarrón (1 edición).

III. Que en la estipulación segunda se establecen las obligaciones de Fundación Santa María la Real.

IV. Que en la estipulación séptima del presente convenio se establece la confidencialidad de la información relativa a sus actividades.

V. Que en la estipulación décima del convenio se establece la vigencia del mismo, de tal forma que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula décima del citado convenio, la Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018, 2 Lanzaderas de Empleo una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena ambas de cinco meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de



## **Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica”.

**Segunda.-** Se modifica la estipulación segunda en su apartado quinto quedando redactada del siguiente modo:

*Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Tercera.-** Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

*7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”*

*8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).*

*9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Cuarta.-** Se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

*“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el*



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

*momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años.”*

Y prueba en conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DEL SERVICIO  
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**

**Fdo: D. Javier Celdrán Lorente**

**Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna**

## ORDEN DE AVOCACIÓN

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, adscrito a la entonces denominada Consejería de Trabajo y Política Social, y en la actualidad, a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, establece en su artículo 5, entre las funciones generales del organismo, la de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines, atribuyendo al Director General del mismo la de proponer su aprobación y suscribirlos en nombre del Servicio en el artículo 12 h) de la misma ley.

Además, en el artículo 9 de la citada Ley 9/2002, se establece que el Presidente del organismo será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, el cual ostentará la superior representación de aquel.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*, y en su apartado 2 añade que, *“en todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.”*

Estando interesado el Servicio Regional de Empleo y Formación en la suscripción de un Convenio de colaboración con la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del proyecto “Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo” cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y dada la gran trascendencia que desde el punto de vista económico y social tiene la firma del citado Convenio en el ámbito de la





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa



Región de Murcia, como medida de acción positiva para contribuir a la lucha contra el desempleo, y para constituir un apoyo a la economía real y a la creación de condiciones para consolidar un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### DISPONGO

Avocar la competencia atribuida legalmente al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la suscripción del Convenio de colaboración entre el citado organismo autónomo y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Documento firmado electrónicamente)

Juan Hernández Albarracín

Firmante: CEBRIAN LORENTE JAVIER

28/09/2018 10:55:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1164e4f1-aa03-10ac-1441-00073940





## **Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

### **ORDEN**

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación define a éste como un Organismo Autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad se atribuye al SEF las competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo, siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Conforme al Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, por el que se lleva a cabo el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se llevó a cabo la transferencia a la Región de Murcia, entre otras competencias, de la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que implica llevar a cabo tanto la gestión de la inscripción y registro de los demandantes de empleo, como la realización de las actuaciones necesarias para mejorar la empleabilidad de éstos.

Por su parte, la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación la Fundación ha desarrollado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

Según indica la memoria de 24/09/2018, del SEF al respecto, en la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollan a través del Convenio suscrito el 4 de mayo de 2017, entre la Fundación y el SEF, diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

específica, a aquellos colectivos que resultan afectados de forma más grave por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Así, en el marco normativo arriba citado y con la finalidad de hacer efectivas las funciones que tiene encomendadas las partes intervinientes, se considera oportuna la prórroga del Convenio de referencia, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de empleo en la Región.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

**SEGUNDO.** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

**En Murcia (Documento firmado electrónicamente)**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,  
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**Javier Celdrán Lorente**



## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

En lugar a día y mes de año.

### INTERVIENEN

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marques de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Dª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y



## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Formación, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio de colaboración con el fin de implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco de proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

II. Que conforme a la estipulación segunda del citado convenio se llevaron a cabo 5 lanzaderas de Empleo en las localidades de Murcia (2 ediciones), Cartagena (2 ediciones) y Mazarrón (1 edición).

III. Que en la estipulación segunda se establecen las obligaciones de Fundación Santa María la Real.

IV. Que en la estipulación séptima del presente convenio se establece la confidencialidad de la información relativa a sus actividades.

V. Que en la estipulación décima del convenio se establece la vigencia del mismo, de tal forma que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula décima del citado convenio, la Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018, 2 Lanzaderas de Empleo una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena ambas de cinco meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de



## **Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica”.

**Segunda.-** Se modifica la estipulación segunda en su apartado quinto quedando redactada del siguiente modo:

*Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Tercera.-** Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

*7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”*

*8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).*

*9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Cuarta.-** Se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

*“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el*



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

*momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años.”*

Y prueba en conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DEL SERVICIO  
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**

**Fdo: D. Javier Celdrán Lorente**

**Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna**



## ORDEN

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo" cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

## DISPONGO

**ÚNICO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta como anexo, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA  
Juan Hernández Albarracín

20/09/2018 10:51:12

Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 11659330-ac03-83b7-39f83648816





**ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA.**

Visto el borrador de prórroga del Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Con fecha 27/09/2018, se recibe Proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, solicitando que se proceda a tramitar la autorización y la firma de ésta.

Se acompaña Borrador de la Adenda, Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Memoria justificativa sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, Memoria económica, Orden de avocación, Informe jurídico, Certificación del Acuerdo del Consejo Asesor de Empleo y Formación de 26/09/2018, por el que se informa favorablemente el Proyecto, Conformidad de la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico con el texto del Convenio, así como borrador de Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la firma del Convenio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- Partes firmantes. Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta. Competencia funcional.**

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad se atribuye al SEF las competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las





políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo, siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Conforme al Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, por el que se lleva a cabo el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se llevó a cabo la transferencia a la Región de Murcia, entre otras competencias, de la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que implica llevar a cabo tanto la gestión de la inscripción y registro de los demandantes de empleo, como la realización de las actuaciones necesarias para mejorar la empleabilidad de éstos.

Por su parte, la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. En esa línea de actuación la Fundación ha desarrollado el Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

Según indica la memoria de 24/09/2018, de la Subdirección General de Empleo al respecto, en la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas: unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que resultan afectados de forma más grave por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Por todo ello se indica como necesaria la colaboración en la materia a través del Convenio propuesto.

Así, la finalidad del Convenio de referencia es prorrogar la colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para promover la creación y mantenimiento del empleo en la Región, proponiendo, un innovador enfoque y tratamiento de las políticas de integración laboral, de acuerdo con los fines asignados al SEF por el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y con la función de fomento que incumbe a la Administración Regional en materia de empleo, para cuyo desarrollo la norma creadora del SEF arbitra la posibilidad de suscribir convenios de colaboración y

28/09/2018 09:22:40

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1f0f13ca-0a03-1e171-710799049495

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA





cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos que son propios del SEF (artículo 5.c y 6.1 de la Ley 9/2002).

## **SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.**

De acuerdo con los preceptos arriba citados de la Ley 9/2002, y como así se recoge expresamente en la documentación integrante del expediente, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.1 de dicha Ley.

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio cuya prórroga se propone, se define por el artículo 47.1 y 47.2 c), artículo 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, no siendo aplicable el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas al Servicio Regional de Empleo y Formación por la citada Ley 9/2002, en el marco de lo previsto en el artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Por otro lado, en lo que se refiere a la Fundación Santa María la Real, el objeto de la colaboración pactada viene contemplado entre los fines que le atribuye el artículo 6º de sus Estatutos, cuyo apartado 10 (en modificación operada por acuerdo el Patronato de 18 de junio de 2011) recoge el de *“colaborar con la Administración en las tareas de índole social que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma asumiendo programas de formación y empleo”*.

La competencia para autorizar la celebración de la Prórroga corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,





en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación de la Prórroga mediante Orden del Consejero, de acuerdo con el artículo 8.1 del citado Decreto 56/1996.

La firma de ésta por parte de la Comunidad Autónoma, corresponde originariamente al Director General del SEF, de conformidad con el artículo 12.h) de la Ley 9/2002. Sin embargo, se adjunta al expediente borrador de Orden de avocación de esa competencia por parte del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en su condición de Presidente del SEF, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constando así la justificación de la avocación en atención a las circunstancias recogidas en el apartado 1º de ese artículo 14, así como la obligatoriedad de su notificación a los interesados en el procedimiento (en este caso a la otra parte del Convenio), conforme al apartado 2 del citado artículo 14.

### **TERCERA. Obligaciones de las partes.**

Conforme a lo previsto en el Convenio a prorrogar las partes se comprometieron a colaborar en la creación de las Lanzaderas de Empleo basadas en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un Programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

La Fundación se compromete a implantar en la CARM en el año 2018, dos lanzaderas de empleo, una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena, ambas de 5 meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica.

Se modifica la estipulación segunda apartado quinto del Convenio, quedando redactada del siguiente modo:

“Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días





naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.”

Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

“7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”

8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).

9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.”

Asimismo, se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años.”

#### **QUINTA. Coste económico.**

En la memoria económica adjunta al expediente se hace constar que “la financiación de las Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con la Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo, no suponiendo gasto económico alguno para el SEF.”





Sin embargo, considerando que la Región de Murcia se compromete a sufragar los gastos derivados del uso del espacio que se prevé ceder a la Fundación (luz, agua, calefacción e internet), se adjunta memoria de la Subdirección General de Empleo, con estimación de un total de 1.816,63 euros.

#### **SEXTA. Vigencia.**

Conforme a la cláusula décima del texto propuesto:

“Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.”

La firma del Convenio cuya prórroga se solicita fue realizada el 4/05/2017. Resultando prevista en éste una vigencia de 17 meses desde la firma, se hace constar que la prórroga ha de ser suscrita con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

#### **SÉPTIMA. Otras consideraciones.**

Consta la conformidad de la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico con el texto del Convenio, acreditada mediante escrito de 19/09/2018, del Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación.

Asimismo, se adjunta al expediente Certificación del Acuerdo del Consejo Asesor de Empleo y Formación de 26/09/2018, por el que se informa favorablemente el Proyecto.

Tras la firma de la Prórroga, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, considerando que el Proyecto cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se informa favorablemente el Proyecto de Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del Programa Lanzaderas de Empleo en el marco del Proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
( documento firmado electrónicamente)**

**CONFORME**

**EL ASESOR JURÍDICO**

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 28/09/2018 09:15:59 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER 28/09/2018 09:22:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1f0f13ca-0a03-1e77-710799049495





1J18CC000025

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

**Fdo.: Jose Javier Ortiz Sandoval**

28/09/2018 09:22:40

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 14013ca-aa03-1d77-710799049495





## INFORME JURÍDICO

**Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.”**

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 9 y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

## INFORME

### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del Convenio de colaboración firmado con fecha 4 de mayo de 2017 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”, así como la modificación de sus cláusulas segunda y séptima.

### SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico fueron calificadas como competentes por razón de la materia objeto del mismo en el informe jurídico de fecha 11/04/2017 que consta en el expediente del Convenio inicial y al que nos remitimos.

### TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común





está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que “para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”.

En el convenio original se prevé en su cláusula décima punto 2 la posibilidad de prorrogar el mismo mediante Adenda.

Por otra parte, se considera adecuado utilizar este mismo instrumento de la Adenda para introducir modificaciones en las cláusulas segunda y séptima que por referirse al ámbito material del Convenio entendemos que deben ser autorizadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996.

#### **CUARTO.- FINANCIACIÓN**

El convenio tal y como se especifica en la cláusula novena del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación. Su financiación correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real, la Fundación Telefónica, y en su caso, el Fondo Social Europeo. Ni la prórroga, ni las modificaciones introducidas por la Adenda objeto de este informe, implican ningún cambio en este sentido.

#### **QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.**

##### **A) Contenido de la Adenda**

La Adenda se realiza con una doble finalidad:

1.- Prorrogar por acuerdo de las partes firmantes y antes de su finalización el convenio inicial firmado con fecha 4 de mayo de 2017, el cual recoge la posibilidad de prórroga en su cláusula décima punto 2.

2.- Al mismo tiempo se ha considerado oportuno modificar la estipulación segunda en su apartado quinto con el fin de poder postergar el inicio de la lanzadera en caso de no alcanzar un número mínimo de inscripciones, así como añadir a esta misma estipulación tres nuevos párrafos con el fin de mejorar la coordinación entre la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico y el Servicio Regional de Empleo y Formación, y de establecer la cobertura para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación, en caso de accidentes y de responsabilidad civil.





También se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, estableciendo compromisos para las partes en materia de información confidencial.

## B) Trámites a seguir

La tramitación de la Adenda al recoger también modificaciones en dos de sus cláusulas se ha realizado al igual que la del Convenio inicial, esto es, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre para la tramitación de los convenios, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad de la Adenda, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad recogida en la misma, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

## SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Aunque la posibilidad de prorrogar el Convenio mediante Adenda está expresamente prevista en el articulado de aquel (concretamente como ya hemos reiterado en la cláusula décima punto 2), al recoger también dicha Adenda algunas modificaciones y adiciones en el clausulado que se consideran sustanciales en el ámbito material, entendemos necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el organismo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

En cuanto a la suscripción de la Adenda, al igual que la del Convenio inicial corresponde al Director General del SEF, conforme al artículo 5 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidente del mismo. Dado que en este caso el Convenio inicial fue suscrito, por avocación, por el entonces Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se considera que la Adenda debe ser firmada igualmente por dicho Presidente, actualmente D. Javier Celdrán Lorente.





## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.”

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO

M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

José López Martínez





## **PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Visto el texto de la Adenda al “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Fundación Santa María la Real, la aprobación de la Adenda al convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996,



## ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

# ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA

### 1. Marco normativo aplicable: necesidad y oportunidad de la Adenda

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad, dispone el SEF de competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo; siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Además, entre las funciones generales asignadas al SEF en el artículo 5 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de éstos.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante la Fundación) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a







o) f K / .

.

.

.

o . . ..

.

- . . . .) - A ... O# A - A@.) - .# O//K. #@A - A#

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1519c3a4-59b5-52962102599





Excmo. Sr. Javier Celdrán Lorente  
Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.  
Consejero de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente

En Madrid a 19 de septiembre de 2018

Examinando el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA, manifiesto la aceptación del mismo.

Sin otro particular,



Sr. D. Álvaro Retortillo Osuna  
Director Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario  
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

**Sef**  
Servicio Regional  
DE EMPLEO y FORMACIÓN

DÑA. FRANCISCA MUNUERA GINER, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

**CERTIFICA:**

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración Extraordinario del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrado el 25 de septiembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, la Adenda al "Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real, para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica"

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo Administración Extraordinario del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Francisca Munuera Giner

(firmado electrónicamente al margen)

26/09/2018 10:57:53

Firmante: MUNUERA GINER, FRANCISCA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 15193a6e-0a04-59b5-529621025599





**ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGION DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACION TELEFÓNICA.**

La presente Adenda no conlleva ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, ya que la colaboración se limita a apoyar en la puesta en marcha, reclutamiento y la puesta a disposición de la Fundación Santa María la Real de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad.

En relación con la estimación económica de costes que supondrá el uso de las instalaciones propiedad del SEF y que serán utilizados en desarrollo de la presente Adenda y teniendo en cuenta gastos anuales de los espacios puestos a su disposición y el uso proporcional en horas de funcionamiento y metros cuadrados cedidos, dicha estimación asciende a un total de 1.816,63€ tal y como se desprende de la siguiente tabla:

	Coste anual (€)	Costes mensual(€)	Mes es cedidos	Superfície total (m2)	Superfície cedida (m2)	Estimación proporción al gastos en €
suministros	5.662,19	471,85	5	414,00	40,00	227,95
limpieza	4.799,96	400,00				193,24
Seguridad	16.550,45	1.379,20				666,28
Apoyo personal técnico	35.000,00	2.916,66				729,16
<b>TOTAL</b>						<b>1.816,63</b>

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO  
Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Prats  
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante:

